

1946



1996

Promoting Global Understanding

CONVENIO ENTRE LA COMISION FULBRIGHT Y LA COMISION NACIONAL DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA PARA APOYAR ESTADIAS DE INVESTIGACION EN UNIVERSIDADES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA PARA ESTUDIANTES CHILENOS DE DOCTORADO

En Santiago de Chile, a 18 de Diciembre de 1997 entre la Comisión Fulbright para el Intercambio Educacional entre los Estados Unidos y Chile (en adelante "Fulbright"), por una parte, representada por su Presidente, Sra. Kathleen A. Brion, con domicilio en calle Victoria Subercaseaux 41, Oficina 401, Santiago, y por la otra parte, la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (en adelante "CONICYT"), representada por su Presidente, Sr. Mauricio Sarrazin Arellano, domiciliado en Canadá N°308, Providencia, acuerdan celebrar el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

El acuerdo al cual han llegado Fulbright y CONICYT, en cuanto a establecer un Programa de Becas de Investigación Predoctorales destinado a fortalecer la formación de los estudiantes de doctorado que se encuentran en la fase de tesis en las universidades chilenas y que cuenten con una beca de CONICYT, y

TENIENDO PRESENTE:

La finalidad del Programa que ofrecerá hasta 5 becas anuales a estudiantes chilenos por un período máximo de 9 meses (un año académico) en universidades norteamericanas, con el propósito de enriquecer la formación en el área en que el estudiante desarrolla su tesis, mientras mantiene su

vinculación académica con la universidad chilena donde cursa sus estudios, entonces

LAS PARTES ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: APORTES DE LAS PARTES

Las instituciones representadas en este Convenio se obligan a financiar:

1.1 FULBRIGHT

- Administración del Programa en los Estados Unidos a través del Instituto Internacional de Educación (IIE)
- Un suplemento mensual por CONICYT, que será determinado por IIE basado en la ciudad donde el estudiante estará desarrollando su programa.
- Seguro Médico
- Derechos de matrícula por el uso de biblioteca, laboratorio; u otras instalaciones, además del seguro de salud obligatorio de la universidad norteamericana.
- Una asignación para libros de US\$950.- Una asignación de instalación de US\$350.-

1.2 CONICYT

- Pasajes de ida y regreso a los Estados Unidos
- Asignación de mantención de US\$700 mensuales. Esta contribución tendrá un límite anual equivalente a US\$7.000 por alumno.

CLAUSULA SEGUNDA: REQUISITOS

Las personas interesadas en concursar deberán cumplir los

siguientes requisitos:

- 2.1 Nacionalidad chilena
- 2.2 Ser estudiante de un programa de doctorado reconocido por CONICYT en una universidad chilena
- 2.3 Estar haciendo uso de una beca de CONICYT para realizar estudios conducentes al grado de doctor
- 2.4 Ser presentado por el profesor guía, quién deberá acordar con el estudiante un programa de trabajo para continuar la formación de doctorado en una universidad norteamericana
- 2.5 Poseer dominio del idioma inglés
- 2.6 Completar los formularios de postulación Fulbright y cartas de recomendación

#### CLAUSULA TERCERA: POSTULACION

El plazo de postulación al Programa se extenderá entre el 1° de marzo y el 30 de junio de cada año. Los resultados del concurso se informarán en el mes de septiembre de cada año. Los estudiantes deberán estar en condiciones de partir a Estados Unidos a contar de Enero del año siguiente.

#### CLAUSULA CUARTA: MECANISMOS DE SELECCION

Se realizará un concurso público anual dirigido a todos los estudiantes quienes estén haciendo uso de una beca de CONICYT para realizar estudios de doctorado en universidades chilenas. La decisión final será tomada por un Comité de Selección ad hoc integrado por representantes de Fulbright y CONICYT.

#### CLAUSULA QUINTA: ADMINISTRACION

La administración del programa en Chile lo realizará

Fulbright. La colocación y el seguimiento académico de los estudiantes en Estados Unidos lo realizará IIE. Los aportes de CONICYT se entregarán trimestralmente a Fulbright.

**CLAUSULA SEXTA: DIFUSION**

La difusión del programa se realizará principalmente a través de CONICYT.

**CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA**

El presente convenio entra en vigencia con fecha 1° de Enero de 1998 y tendrá duración indefinida, pudiendo poner término al mismo cualquiera de las partes, mediante preaviso escrito a su contraparte comunicado con tres meses de antelación, a lo menos, a la fecha de cese. No obstante lo expuesto, deberá respetarse el financiamiento y la ejecución del período programado en curso, hasta su total finalización.

**CLAUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

En caso de existir controversias sobre el sentido o alcance, aplicación o vigencia del convenio, las partes deciden resolverlas, de común acuerdo, mediante la designación de una Comisión Tripartita formada por un representante de Fulbright, otro de CONICYT, y un tercero designado por consenso de ambas partes.

**CLAUSULA NOVENA: EJEMPLARES**

El presente convenio se suscribe y otorga en cuatro ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando cada parte con dos ejemplares.



*Kathleen A. Brion*

Firma

Kathleen A. Brion  
Presidente  
Comisión Fulbright



*M. Sarrazin A.*

Firma

Mauricio Sarrazin Arellano  
Presidente  
CONICYT